



408563260

09/2002

- ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA LEY 2/1995 DE  
23 DE MARZO, SOBRE SOCIEDADES LIMITADAS, REELECCION  
DE CARGOS Y CONCESION DE PODERES.-----

Número SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----

En Las Palmas de Gran Canaria, a  
catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete

Ante mi, JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, Notario  
del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia  
en esta ciudad.-----

------COMPARECE------

DON FRANCISCO JOSE JUAREZ DEL DAGO PENDAS, ma-  
yor de edad, divorciado, de nacionalidad española,  
de esta vecindad, con domicilio en la calle de Mesa  
y López, número 54, con DNI/NIF numero 10.789.436-  
K.-----

Interviene, como ADMINISTRADOR SOLICARIO y en  
nombre y representación de la entidad mercantil  
"GABINETE DE UROLOGIA Y ANDROLOGIA, SOCIEDAD LIMI-  
TADA", domiciliada en esta ciudad, en la Avenida de  
Mesa y López, número 54, bajo, constituida por

tiempo indefinido ,en escritura otorgada en esta capital, ante mi, el día 10 de Julio de 1.992, bajo el número 3.167 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia, ignorando ahora los datos de la inscripción.-----

Tiene el C.I.F. B-35311323.-----

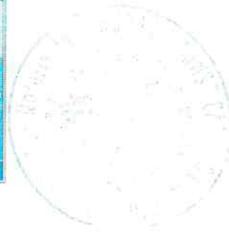
Dicho señor me acredita su indicado cargo y el hallarse especialmente facultada para éste otorgamiento, con certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por el Administrador Solidario de la Compañía compareciente, con firma y cargo que legitimo.- -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA LEY 2/1995 DE 23 DE MARZO, SOBRE SOCIEDADES LIMITADAS, REELECCION DE CARGOS Y CONCESION DE PODERES, y en su virtud, -

-----OTORGA-----

Que en la representación que ostenta, formaliza los acuerdos sociales de la entidad mercantil "GABINETE DE UROLOGIA Y ANDROLOGIA, SOCIEDAD LIMITADA", de Adaptación de Estatutos a la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo, sobre Sociedades Limitadas, Reelección de Cargos de Administradores Solidarios y Con-

4Q8563261



09/2002

cesión de Poderes, todo ello, en la forma y términos que resulta de la certificación incorporada, los cuales se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias; solicitando por último del señor Registrador Mercantil de esta Provincia, las inscripciones correspondientes en los Libros de la Oficina de su digno cargo.- - - - -

- - - - -OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION- - - - -

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien quedan hechas las reservas y advertencias legales y de forma expresa las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.- - - - -

Leída por mi esta escritura, previa renuncia que el señor otorgante hace de su derecho a leerla por sí, del que les advertí, la ratifica y firma conmigo, el Notario.- - - - -

Del conocimiento del señor compareciente y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en dos de papel timbrado, nú-

meros 2G2816205 y 2G2816206 yo, el Notario, doy  
fe.-

ESTAN LAS FIRMAS Y RUBRICIAS DE LOS SEÑORES COMARECIENTES SIGNADO JUAN ALFONSO  
CABELLO CASCAJO RUBRICADO Y SELLADO .-----

NOTA . el dia siguiente habil de su fecha expido copia para la parte otorgante en  
doce folios de la serie 2G números 2818540 y los once siguientes en su orden DOYFE .

NOTA: El dia de su fecha expido copia para el otorgante en  
doce folios de papel exclusivo notarial numeros--  
2G2818540, los once siguientes en orden:DOY FE



408563262  
GABI  
45440

09/2002

DON FRANCISCO JOSE JUAREZ DEL DAGO PENDAS, ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL "GABINETE DE UROLOGIA Y ANDROLOGIA, SOCIEDAD LIMITADA.

CERTIFICO: Que según resulta del libro de actas de Juntas Generales de esta Sociedad, en Las Palmas de Gran Canaria, el día 16 de Septiembre de 1.997, se reunieron de forma personal todos los socios de la compañía, que firmaron la lista de asistentes y en acta en prueba de constitución de Junta y aceptaron por unanimidad celebrar Junta Universal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de Sociedades Limitadas, con el siguiente orden del día:

- 1.- Adaptación de Estatutos a la Ley 2/1995 de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- 2.- Reelección de Cargos.
- 3.- Conceder poderes a los administradores.
- 4.- Autorización a un Administrador Solidario de

5

la compañía, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura publica.-----

5.- Aprobación del Acta, si procede.-----

Abierta la sesión, se pone a debate el primer punto del orden del día y tras varias intervenciones, se acuerda por unanimidad:-----

Adaptar los Estatutos Sociales a la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo, de Sociedades Limitadas, y que son del tenor literal siguiente:-----

"ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "GABINETE DE UROLOGIA Y ANDROLOGIA, SOCIEDAD LIMITADA".-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

Denominación, Duración, Objeto, Domicilio y Comienzo de Operaciones.-----

Articulo 1°. Bajo la denominación de "GABINETE DE UROLOGIA Y ANDROLOGIA, SOCIEDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración indefinida, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas (Ley 2/1995 de 23 de Marzo, y demás disposiciones sobre la materia, que le sean de aplicación.-----

Articulo 2°. La sociedad tiene por objeto: ---

Investigación para el estudio y tratamiento de



4Q8563263

09/2002

enfermedades del riñón, vías urinarias, trastornos de la fertilidad masculina y de la potencia sexual. Asistencia clínica de todo lo concerniente de urología. Análisis clínicos. Cirugía de la especialidad de urología y andrología.- Radiología urológica.- Ecografía y flujometría.- Inseminación artificial.- Recuperación espermática.- -----

Quedan a salvo las actividades sujetas a legislación "especial".- -----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.- -----

Artículo 3°. El domicilio social se establece en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Mesa y López, número 54, bajo.- -----

Dicho domicilio puede ser trasladado, por acuerdo de la Junta General. La Junta podrá, además, acordar la creación, supresión o trasla-

dos de sucursales. -----

Artículo 4°. La compañía inició sus operaciones en el día de la fecha de su constitución, o sea el día 10 de Julio de 1.992.-----

-----CAPITULO SEGUNDO -----

Capital Social y derechos de socios. -----

Artículo 5°. El capital social se fija en QUI-  
NIENTAS MIL PESETAS, representado por CIEN partici-  
paciones de CINCO MIL PESETAS cada una, numeradas  
correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, las  
cuales no podrán incorporarse a títulos negociables  
ni denominarse acciones. -----

El expresado capital social está totalmente  
suscrito y desembolsado. -----

La sociedad llevará un libro registro de socio  
en el que se inscribirán sus circunstancias  
personales, las participaciones que cada uno  
de ellos posea y las variaciones que se pro-  
duzcan. Cualquier socio podrá consultar este li-  
bro registro, que estará bajo el cuidado y respon-  
sabilidad del Organo de Administración.-----

El socio tiene derecho a obtener una certifi-  
cación de sus participaciones de la sociedad, que  
figuren en el libro registro. -----

4Q8563264



09/2002

-----CAPITULO TERCERO-----

De la Administración.-----

Articulo 6º.- De los distintos Organos de Administración.-----

La Junta General podrá optar alternativamente por organizar la administración de la sociedad, confiando o atribuyendo dicha misión, bien:-----

a).- A un Administrador Unico.-----

b).- A varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente.-----

c).- O a un Consejo de Administración.-----

En éste caso, el Consejo de compondrá de tres miembros como mínimo y doce como máximo.-----

Articulo 7º.- De las reglas de convocatoria y constitución del órgano colegiado de Administración, así como, atribuciones y el modo de liberar y adoptar acuerdos por mayoría.-----

a).- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus compo-

9

nentes, en cuyo caso, se convocará por aquél, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.- -----

b).- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.- -----

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.-

c).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley exija en "quórum" especial.- -----

Cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.- -----

d).- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Este último podrá no ser consejero, en cuyo caso, asistirá a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.- -----

e).- El Consejo regulará su propio funciona-

4Q8563265



09/2002

miento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.

f).- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de actas, y serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso, y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vice-Presidente, en su caso.- -----

La formalización en instrumento publico corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario del mismo, aunque no sea Consejero. -----

g).- El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros-Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos total o parcialmente, todas las facultades, salvo las indelegables por imperativo de la Ley.- -----

h).- Corresponde al Consejo de Administración

11

la representación de la sociedad, que actuará colegiadamente. No obstante, podrá delegar sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-----

Artículo 8°.- Nombramiento.-----

1.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.-----

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio.-----

3.- No pueden ser administrados los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate.-----

4.- El nombramiento de los administradores



4Q8563266

09/2002

surtilirá efecto desde el momento de su aceptación.-

Articulo 9°.- Duración de Cargos. Los Administradores, ejercerán sus cargos por tiempo indefinido.-

Articulo 10°.-Ejercicio del cargo.-

1.- Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal.-

2.- Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.-

Articulo 11°.- Representación de la Sociedad.-

1.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.-

2.- La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:-

a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a

13

éste.-----

b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.-----

c) En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos.-----

d) En caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.-----

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, se indicará el régimen de su actuación.-----

Artículo 12°.- Ambito de la representación.- -

1.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.-----

74



408563267

09/2002

2.- La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprende de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.- -----

Artículo 13°.- Notificaciones a la Sociedad.-

Cuando la administración no se hubiere organizado en forma colegiada, las comunicaciones o notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores. En caso de Consejo de Administración, se dirigirán a su Presidente.- -

Artículo 14°.- Prohibición de competencia.- -

1.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General.- ----

2.- Cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social el cese del administrador que haya infringido la prohibi-

ción anterior.- -----

Articulo 15°.-Carácter gratuito del cargo.- --

El cargo de Administrador será gratuito.- ----

Articulo 16°.- Prestación de servicios por los administradores.- -----

El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la sociedad y uno o varios de sus administradores requerirán acuerdo de la Junta General.- -----

Articulo 17°.- Separación de los Administradores.- -----

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día.- -----

Articulo 18°.- Responsabilidad de los Administradores.- -----

1.- La responsabilidad de los administradores de la sociedad se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.- -----

2.- El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del articulo 53 de la Ley, que no podrá ser modificada

JA

4Q8563268



09/2002

por los Estatutos.- -----

Artículo 19°.- Impugnación de acuerdos.- -----

1.- Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Consejo de Administración en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente podrán impugnar tales acuerdos los socios que representen el cinco por ciento del capital social en el plazo de treinta días desde que tuvieron conocimiento de los mismos y siempre que no haya transcurrido un año desde su adaptación.- -

2.-. La impugnación se tramitará conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas en la Ley de Sociedades Anónimas.- -----

----- CAPITULO CUARTO -----

Del ejercicio social.- -----

Artículo 20°.- Ejercicio Social.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, o sea comprende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- -----

17

-----CAPITULO QUINTO -----

Del Arbitraje.- -----

Articulo 21°. Arbitraje.- Cualquier divergen-  
cia o cuestión que pueda suscitarse durante la  
existencia de la sociedad con la liquidación de la  
misma sobre ésta y sus socios será resuelta por  
amigables componedores, sin perjuicio de los dere-  
chos de impugnación de acuerdos sociales previstos  
en la Ley. -----

-----CAPITULO SEXTA-----

Remisión a la Ley.- -----

Articulo 22°.- Remisión a la Ley.- En lo no  
previsto la sociedad se regirá por las disposicio-  
nes contenidas en la Ley 2/1.995, de 23 de marzo,  
de Sociedades de Responsabilidad Limitada.""". ---

A continuación, se pone a debate el segundo  
punto del orden del día y tras varias intervencio-  
nes, se acuerda por unanimidad: -----

Reelegir para los cargos de **ADMINISTRADORES  
SOLIDARIOS** de la Compañía a DON FRANCISCO JOSE JUA-  
REZ DEL DAGO PENDAS, mayor de edad, divorciado, de  
nacionalidad española, de esta vecindad, con domi-  
cilio en la calle Mesa y López, número 54, con  
DNI/NIF número 10.789.436-K y DOÑA MARIA DOLORES DE

18



4Q8563269

09/2002 \

DIOS VEGA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Mesa y López, número 54, con DNI/NIF número 11.362.370-W. -----

Dichos señores presentes en este acto, aceptan los cargos y prometen cumplirlos bien y fielmente, manifestando además, que no se encuentran sujetos a las incompatibilidades de la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo y disposiciones concordantes. -----

Seguidamente, se pone a debate el tercer punto del orden del día y tras varias intervenciones, se acuerda por unanimidad: -----

Conceder poderes a los Administradores Solidarios de la sociedad DON FRANCISCO JOSE JUAREZ DEL DAGO PENDAS y DOÑA MARIA DOLORES DE DIOS VEGA, para que cualquiera de ellos de forma solidaria o indistinta, en nombre y representación de esta Sociedad, haga uso de las siguientes facultades, sin limitación de clase alguna: -----

a). Llevar la administración, gestión, giro

y tráfico de la sociedad, así como el desarrollo y desenvolvimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la misma.

b). Disponer y ordenar las actuaciones que estimen oportunas para el mejor desenvolvimiento de la Compañía. -----

c). Decidir, ejecutar y celebrar los contratos civiles y mercantiles que sean necesarios, convenientes, propios o consecuencia de la realización del objeto social, estableciendo las condiciones de hecho y de derecho, así como las estipulaciones necesarias para el desarrollo de dicho objeto. -----

d). Celebrar contratos bancarios y mercantiles de toda índole y naturaleza, en cualquier Banco Nacional o Extranjero, incluidos el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras, realizando cuanto la legislación y las practicas bancarias permitan o tengan establecidas las citadas entidades. -----

e). Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes , de crédito y cajas de seguridad; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, interve-



4Q8563270

09/2002

nir, negociar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, talones, pagarés y cualquier otro documento de giro y tráfico. Canjear y pignorar valores y sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos. -----

f). Ejecutar todos aquellos actos civiles, comerciales o industriales, celebrar contratos de compraventa de mercancías, valores o efectos, transportes, seguros y de cambio y demás regulados en el Libro Segundo y Título Tercero del Libro Tercero del Código de Comercio que se estimen o consideren necesarios o convenientes para el desarrollo del giro y tráfico propio del objeto de la sociedad. -----

g). Pagar, cobrar, exigir y prestar rendiciones de cuentas, suscribiendo los oportunos documentos que el caso exija. -----

h). Comparecer ante Jueces, Tribunales,

Fiscalías, Sindicatos, Cabildos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Delegaciones y toda clase de Autoridades y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, realizando cuanto sea necesario cerca de los Organismos competentes para efectuar la importación de mercancías y demás objetos que sean necesarios para la compañía, obteniendo las oportunas licencias o permisos de importación y exportación. -----

i). Vender, ceder, permutar o de cualquier otra forma enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. -----

j). Comprar, permutar o de cualquier otra forma, adquirir fincas rústicas y urbanas, y en general cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, sin excepción alguna. -----

k). Hipotecar o de cualquier otra forma, gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.

l). Hacer, agrupaciones, segregaciones, divisiones, incluso horizontales, declaraciones de obra nueva o derruida, agregaciones, y deslindes de fincas. -----

ll). Representar a la sociedad en juicios y



408563271

09/2002

fuera de ellos, designando abogados y procuradores, a quienes podrá conferir facultades para una representación judicial, en toda clase de litigios, contiendas, procedimientos o reclamaciones, sin limitación de ningún género a los efectos mencionados. -----

m). Conferir poderes de todas clases, con las facultades que libremente determine, cuyos apoderamientos podrá revocar cuando lo crea oportuno o conveniente. -----

n). Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades antes transcritas, incluso aquellos que sean presupuestos, desenvolvimiento, consecuencia, complementario o aclaratorio del acto que realice. -----

Seguidamente, se pone a debate el cuarto punto del orden del día y tras varias intervenciones, se acuerda por unanimidad: -----

Autorizar y facultar expresamente al Adminis-

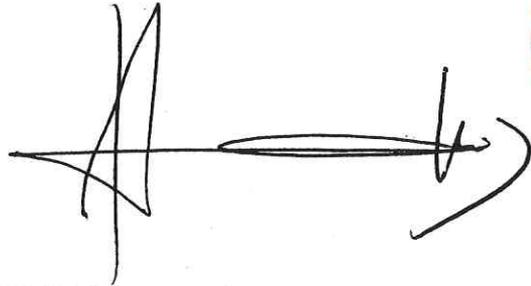
trador Solidario de la Sociedad Don Francisco José del Dago Pendas, para que en nombre y representación de la sociedad, comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública.- ----

Y por último, se pone a debate el quinto punto del orden del día y tras varias intervenciones, se acuerda por unanimidad: -----

Aprobar plenamente el Acta de ésta Junta.-

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido la presente certificación, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-

-EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO -



DOY FE DE QUE ES SEGUNDA COPIA DE LA MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PARA LA PARTE OTORGANTE REQUIRIENTE EXPIDO LA PRESENTE EN DOCE FOLIOS DE LA SERIE 4Q NUMEROS 8563260 LOS ONCE SIGUIENTES EN SU ORDEN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

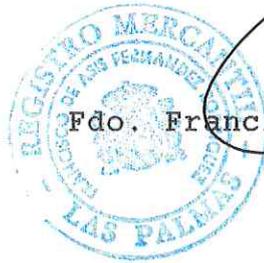


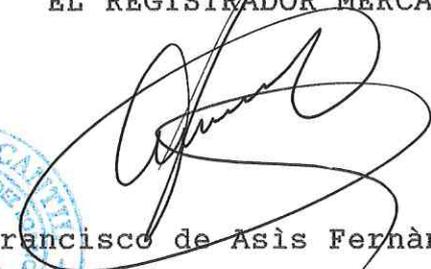
REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

INSCRITO el precedente documento referente a la entidad "GABINETE DE UROLOGIA Y ANDROLOGIA, SOCIEDAD LIMITADA", con fecha 28 de Noviembre de 1997, en virtud de otra copia que fue presentada a las 12'50 horas del 3 de dicho mes y año, asiento 1404 del diario 106, al folio 202 del Tomo 889 General, hoja G.C.- 3.785 e inscripción 2ª.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de Enero del 2003.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



  
Fdo. Francisco de Asis Fernández Rodríguez

DISPOSICION AD. 3ª. LEY 8/89  
ACTO SIN BASE DE CUANTIA







CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Administración de Tributos Cedidos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de (1) Código

Las Palmas 35007

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Modelo

600

600001602480/0
600210041854 4



SUJETO PASIVO (2)

Form fields for Subject Passive: N.I.F./D.N.I., Apellidos y nombre o razón social, Calle/Plaza/Avenida, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono.

CLAVE / CONCEPTO (3)

050

DEVENGO (4)

Day: 14, Month: 10, Year: 1997

TRANSMITENTE (5)

Form fields for Transmitter: N.I.F./D.N.I., Apellidos y nombre o razón social, Calle/Plaza/Avenida, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono.

NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):

NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):

DATOS DEL DOCUMENTO

Form fields for Document Data: TIPO (8), Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9), Localidad de formalización/otorgamiento (10), N.º de protocolo (11).

DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

Form fields for Property/Operation/Act: Concepto (12), TIPO (14), Referencia catastral (15), Valor catastral (16), Superficie total (17), Vía pública/paraje (18), Municipio, Provincia, Código postal, Valor declarado (19).

AUTOLIQUIDACIÓN

Form fields for Self-Liquidation: VALOR (20), FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22), DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN (23), TABLE with 13 rows (Base imponible, Reducción, Base liquidable, etc.), TOTAL A INGRESAR.

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)

Form fields for Document Presenter: N.I.F./D.N.I., Apellidos y nombre, Calle/Plaza/Avenida, Municipio, Provincia, Código postal, FAX, Teléfono.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus terminos con los de aquél.

INGRESO

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Administración de Tributos Cedidos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de (1) Código

Las Palmas B-35007

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Modelo

600

600210041854 4

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

SUJETO PASIVO (2)

N.I.F./D.N.I. B-35311323 Apellidos y nombre o razón social CABINETE DE PRO... Calle/Plaza/Avenida AVENIDA MESA Y LOPEZ N.º 54 Esc. Piso Prta. Municipio LPBC Provincia LP Código postal 35007 Teléfono

CLAVE / CONCEPTO (3)

050

DEVENGO (4)

Día Mes Año 19 10 1997

NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):

NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):

TRANSMITENTE (5)

N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social Calle/Plaza/Avenida N.º Esc. Piso Prta. Municipio Provincia Código postal Teléfono

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO (8): Mercantil Notarial Privado Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9): JUAN ALCANTARA Localidad de formalización/otorgamiento (10): LPBC N.º de protocolo (11): 6269

DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

Concepto (12): ADAPTACION DE ESTATUTOS REELECCION DE CARROS Otros datos identificativos (13): TIPO (14): URBANO RÚSTICO Referencia catastral (15): Valor catastral (16): Superficie total (17): Útil: m² Constr.: m² Vía pública/paraje (18): N.º Esc. Piso Prta. Municipio: LPBC Provincia: LP Código postal: 35007 Valor declarado (19):

AUTOLIQUIDACIÓN

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR (17 A) (sólo si se acoge al mismo) ¿Se acoge a las tablas de VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN? (marcar con x lo que proceda) Sí NO Valor declarado de esta finca: Euros. VALOR (20): (21) EXENTO NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22): (23) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN: N.º Presentación (13): Fecha presentación: Importe ingresado: Base imponible 1 Reducción 2 % 3 Base liquidable (1-3) 4 Tipo 5 % 6 Cuota 7 % 8 Bonificación en cuota 9 A ingresar (6-8) 10 Importe ingresado en 1.ª liquidación 11 Recargo 12 Intereses de demora 13 TOTAL A INGRESAR 13

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)

N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre Teléfono Calle/Plaza/Avenida MURLI Y ASOCIADOS, S.L. C.I.F.: B-35.248.506 c/ Ruiz de Alda, 38 - 1ºD 35007 LAS PALMAS DE G.C. Provincia Código postal FAX Municipio

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus terminos con los de aquí.

de de 20

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado

H - 05060066 E

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al im-  
no sujeto

puesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para com-  
probación de la exención alegada o para practicar la liquidación  
no sujeto

o liquidaciones que en su caso procedan".

Las Palmas de Gran Canaria, de de

El Jefe de Sección

